



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA**  
**OFICINA DE SECRETARIA GENERAL**

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2009/MPH.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en Sesión Ordinaria de fecha diez de Julio del año dos mil nueve.

**VISTO:**

El Oficio N° 009-2009-CM-MPH, de fecha 09 de julio 2009, de la Comisión de La Mujer del Concejo Municipal, mediante el cual propone el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la promoción y utilización del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas y redacción de todo tipo de documentos emitidos por el Gobierno Local Provincial de Huancavelica y todas sus dependencias, solicitando su debate y aprobación.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el artículo 2°, inciso 2, el derecho de todas las personas a la igualdad ante la ley y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado diversos tratados internacionales, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém Do Pará"; así como compromisos internacionales como la Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer y los Objetivos del Milenio; en los cuales ha asumido compromisos jurídicos y políticos en materia de promoción de los derechos de la mujer; de la igualdad de género y para prevenir, sancionar y eliminar toda forma de discriminación contra la mujer;

Que, el Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo ha adoptado como política el uso del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo, no solo como categoría gramatical, sino también para referirse a grupos específicos de la población en condiciones de vulnerabilidad. Fundamentando esta medida en que tanto el lenguaje como las imágenes inducen a la formación de contornos e influyen el comportamiento y las actitudes;

Que, el Consenso de Quito adoptado en la X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y El Caribe, señala en el numeral 24, la necesaria eliminación del lenguaje sexista en todos los documentos, declaraciones, informes nacionales, regionales e internacionales y la necesidad de promover acciones para la eliminación de los estereotipos sexistas de los medios de comunicación;





Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, establece en el artículo 4º, inciso 3º "Incorporar y promover el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno";



Que, de conformidad al inciso 3 del artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno local;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el Capítulo II, artículo 84º "Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales", numeral 1.1) Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las Municipalidades distritales de su jurisdicción, asimismo en el numeral 2.3 del mismo artículo menciona, organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. También en el numeral 3.3 menciona, promover la igualdad de oportunidades con criterios de equidad;



Que, la Décimo Primera Política de Estado del Acuerdo Nacional: "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", compromete al Estado Peruano a "dar prioridad a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad, aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población";



Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES, de fecha 11 de febrero de 2009, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social ha aprobado los lineamientos para la utilización del lenguaje inclusivo en las expresiones verbales, simbólicas y redacción de todo tipo de documentos, textos oficiales y dispositivos legales emitidos por los Órganos y Programas Nacionales del Ministerio;

Que, se han aprobado diferentes ordenanzas regionales en esta materia, por el Gobierno Regional de Piura, Lambayeque, Cajamarca, Junín, Ayacucho, Loreto. Asimismo, por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero de Arequipa, la Municipalidad de Villa El Salvador y la Municipalidad Provincial de Huarney, por lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huancavelica, emitir la presente ordenanza;

Que, recogiendo la preocupación del Movimiento Manuela Ramos, institución que trabaja por los derechos de las mujeres y la igualdad de género en la región, se reconoce la necesidad del uso del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo para contribuir a desterrar estereotipos y prejuicios y formas de pensar que discriminan a las mujeres y al no nombrarlas, las desconoce como sujetos de derechos con capacidades y potencialidades;

Que, reconociendo el trabajo de las Regidoras y de la Comisión de La Mujer de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en aras de erradicar las brechas de discriminación e invisibilización de la mujer al no nombrarlas, reconoce y viabiliza la necesidad del uso del lenguaje sensible al género o lenguaje inclusivo para contribuir a erradicar formas de pensar que discriminan a las mujeres al no nombrarlas, las desconoce como sujetos de derechos con capacidades y potencialidades; asimismo con el criterio de generar modelos de documentos legales, de expresiones verbales y sobre todo su ejecución inmediata y permanente en el Gobierno Local Provincial y Distritales de nuestra jurisdicción;



Estando a lo expuesto, al documento de vistos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ley N° 28268, Ley N° 28437, Ley N° 28961; y en cumplimiento a la Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, Ley N° 28983; el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PROMOCION Y UTILIZACION DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LAS EXPRESIONES VERBALES, SIMBOLICAS Y REDACCION DE TODO TIPO DE DOCUMENTOS EMITIDOS POR EL GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL DE HUANCAMELICA Y TODAS SUS DEPENDENCIAS**



**Artículo Primero.-** DISPONER el uso del lenguaje inclusivo en todas las expresiones verbales, simbólicas y la redacción escrita de todo tipo de comunicaciones, y documentos técnicos y dispositivos legales que se emitan o utilicen en los distintos niveles de la estructura orgánica del Gobierno Local Provincial de Huancavelica, y se promueva su uso en la población de la Provincia, aplicando para ello, los lineamientos sobre promoción y utilización del lenguaje inclusivo, aprobado por el Ministerio de la Mujer mediante Resolución Ministerial N° 052-2009-MIMDES.

**Artículo Segundo.-** RECOMENDAR a los Gobiernos Locales Distritales de la Provincia de Huancavelica, el uso del lenguaje inclusivo en todas sus comunicaciones orales y documentos escritos que emitan.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento e implementación de la presente ordenanza, elaborando los manuales de orientación y un Plan de Promoción del lenguaje inclusivo en la región; asimismo, impartir la presente disposición a todas las dependencias municipales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a los veinte días del mes de julio del año dos mil nueve.

- Distribución:
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Sala de Regidores.
- Gerencia de Desarrollo Social.
- Unidad de Relaciones Públicas.
- Unidad de Informática.
- Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCAMELICA  
*Ing. Pedro A. Palomino Pastrano*  
ALCALDE